

**REGLAMENTO (CE) N° 1062/1999 DE LA COMISIÓN**

de 21 de mayo de 1999

**que modifica el Reglamento (CEE) n° 1858/93 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo por lo que respecta al régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1637/98<sup>(2)</sup>, y, en particular, los apartados 4 y 6 de su artículo 12 y su artículo 14,

- (1) Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1858/93 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 796/95<sup>(4)</sup>, establece las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano;
- (2) Considerando que, de conformidad con el compromiso adquirido por la Comisión con ocasión de la adopción por el Consejo de las decisiones relativas a la campaña 1998/99, para diversos productos agrícolas, y de la adopción del nuevo régimen aplicable a la importación de plátanos, conviene aumentar el importe global de referencia para la fijación de la ayuda compensatoria correspondiente a 1998, así como a partir de 1999; que, por consi-

guiente, conviene incluir estos nuevos importes en la parte dispositiva del Reglamento (CEE) n° 1858/93;

- (3) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del plátano,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1858/93, se sustituirá por el texto siguiente:

«2. El ingreso global de referencia se establece en 62,25 EUR por 100 kg de peso neto para el año 1998 y en 64,03 EUR por 100 kg de peso neto a partir del año 1999, para los plátanos verdes a la salida de almacén de envasado.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 1999.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 47 de 25.2.1993, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 210 de 28.7.1998, p. 28.<sup>(3)</sup> DO L 170 de 13.7.1993, p. 5.<sup>(4)</sup> DO L 80 de 8.4.1995, p. 17.